

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de junio de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 095-2020-CU. - CALLAO, 05 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de Agenda 8. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019-II, de la sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 05 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de conformidad a lo establecido en los Arts. 363, 364 y 366 numeral 366.6 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Universidad tiene una Oficina Central de Admisión que es el órgano autónomo responsable de organizar y ejecutar los procesos de admisión a la Universidad mediante concurso público, la cual está dirigida por el Presidente de la Comisión de Admisión y tiene como atribución elaborar y presentar el Informe Semestral de Actividades y Proponer para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, la Presidenta de la Comisión de Admisión 2019 con Oficio N° 638-CDA-2019 (Expediente N° 01084900) recibido el 31 de enero de 2020, presentó el Informe Final de la Comisión de Admisión del Proceso de Admisión 2019-II; y que del sistema de trámite documentario se observa que el Expediente fue derivado por disposición del despacho del rectorado a la Dirección General de Administración para el informe económico correspondiente;

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio N° 165-2020-DIGA (Expediente N° 01086125) recibido el 06 de marzo de 2020, menciona que con los Oficios N°s 638-CDA-2019 y 081-AMRS-2020 remite el Informe Final de Actividades de la Comisión de Admisión en el Proceso de Admisión 2019-II, para el pago de los Miembros Directivos de la Comisión de Admisión 2019-II (segunda parte), que participaron en las actividades académicas y administrativas; así como también del Proceso de Admisión 2019-II, por lo que considera que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente que apruebe el Informe Final de la Comisión de Admisión 2019-II, por lo que remite los actuados para consideración y trámite correspondiente;



Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN 2019-II, acordaron aprobar el Informe Final de la Comisión de Admisión 2019-II sólo para el pago de los miembros directivos de la Comisión de Admisión y no en lo que respecta a las tablas de información económica que no existen en el informe;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 05 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el **INFORME FINAL DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2019-II**, presentado por la presidenta de la Comisión de Admisión 2019, solo para el pago de los miembros directivos y no en lo que respecta a las Tablas de Información Económica.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Comisión de Admisión, Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CA, DIGA, OC, OFT,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.